

Detractores de la democracia: panorámica de delitos electorales y abstencionismo en México

Detractors of democracy: overview of electoral crimes and abstentionism in Mexico

Dr. Rubén Ibarra-Reyes

Ribarra_reyes@hotmail.com

Universidad Autónoma de Zacatecas, México

Lic. Elizabeth Amador-Márquez

amadormarquezely@gmail.com

Universidad Autónoma de Zacatecas, México

Resumen

El presente trabajo aborda una mirada a dos obstáculos de la vida democrática en México: los delitos electorales y el abstencionismo. Hablar de delitos electorales e índices de abstencionismo permite analizar dos de los obstáculos más complejos a los que se enfrenta la cultura política y la vida democrática mexicana y permite accionar estrategias que fomenten desde el ala legal y de inculturación política soluciones tangibles y aplicables al contexto nacional a fin de fortalecer al sistema social. Así se presentan las características de ambas problemáticas y su estatus actual en el país.

Palabras clave: democracia, participación ciudadana, abstencionismo, delitos electorales.

Abstract

This paper looks at two obstacles to democratic life in Mexico, electoral crimes and abstentionism. Speaking of electoral crimes and rates of abstentionism to analyze two of the most complex obstacles that the political culture and the Mexican democratic life faces and allows action strategies that promote from the legal wing and political inculturation tangible and implementable solutions context national to strengthen the social system. Thus, the characteristics of both problems and their current status in the country are presented.

Keywords: democracy, citizen participation, abstention, electoral crimes.

Introducción

La vida democrática mexicana de hoy en día es el resultado de un compendio complejo de construcciones históricas sociales, políticas y culturales, basado en la legalidad y legitimidad que en su manifiesto ideal pone al ciudadano como objeto y sujeto de la democracia.

Ahora bien, esa construcción democrática como concepto es una mezcla de las vertientes tradicionales que a lo largo de siglos han devenido en el modelo de democracia representativa como la forma más puntual y logística para llevar un

consenso “real” en pos de aquellos ciudadanos que defienden los intereses de una mayoría o una minoría. Es así que desde el siglo XVIII en México se ha pugnado por defender la apropiación, construcción de los derechos y garantías políticos, los mismos que fundamentan el sistema político que en pleno siglo XXI vivimos.

La historia de los derechos políticos ha sido acomplejada y no ha sido homogénea, en su mayoría por los distintos cambios contextuales que ha vivido el país; sin embargo, ello ha permitido que se dé la búsqueda de la perfectibilidad de la vida democrática mexicana a finales del siglo XX e inicios del XXI, no en un sentido de mejora expedita o imperativa mejora, sino más bien de un rotundo cambio en formas y métodos que incluyan a la ciudadanía y que detonen una prolífica participación ciudadana.

Particularmente desde la década de 1970 se busca homologar los procesos electorales a fin de dar una mejor organización, otorgar certeza, legalidad y legitimidad a las elecciones de representantes populares, lo cual se considera el inicio de un ciclo de reformas que abanderan la necesidad de inclusión de todas las fuerzas políticas a través de los partidos políticos, pese a que la iniciativa no desarraiga, en su momento, la función protagónica del Estado.

Es hasta la década de 1990 que surge el Instituto Federal Electoral (IFE) como el baluarte que tendría como esencia fundamental las facultades de declarar la validez de los comicios para la elección de diputados y senadores; otorgar las constancias de mayoría a los triunfadores; limitar los gastos de campaña de los partidos contendientes. Asimismo, en 1994, el órgano logra su autonomía como organismo público y responsable de las elecciones federales para el relevo del Ejecutivo y Legislativo en las cámaras alta y baja, así como de la organización de los procesos locales de las 32 entidades de la República.

Desde hace 23 años el IFE, actualmente Instituto Nacional Electoral (INE), se ha presentado ante la sociedad mexicana como un órgano que busca el desarrollo pleno de la vida democrática mexicana que busca la mejora continua, así como la preservación del sistema de partidos como principio de representación ciudadana; además de la actualización del padrón nacional electoral; defiende los derechos políticos electorales de los ciudadanos y el voto libre; así como fomenta la difusión de la cultura política democrática e incentiva la investigación referente a temas sustantivos. Aún más, regula los tiempos en los *massmedias*, particularmente televisión y radio, del Estado y partidos en una sintonía de contienda libre, igualitaria y justa.

Hablar de las facultades y bondades del INE sirve como preámbulo para abordar dos aspectos que merman la capacidad defensora del instituto por la cultura política democrática y la participación ciudadana, es decir, los delitos electorales y el abstencionismo, a partir de ver el panorama general de los dos fenómenos podemos entender los alcances y limitaciones a las que se enfrenta la democracia mexicana o, al menos, acercarnos.

Con lo anterior, buscamos una apertura al análisis de los factores que han surgido en el periodo de consolidación de las instituciones electorales en México, para ello utilizaremos indicadores específicos arrojados por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), del Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (Inegi), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) y del mismo INE.

Desarrollo

Si bien el tema en este análisis no es del ámbito jurídico, presentamos las faltas legales que afectan a la vida democrática, que ya son consideradas en códigos que, incluso, han propiciado la creación de un ala de la Procuraduría General de la República (PGR) denominada Fepade, la cual surge en 1994 a la par de la conformación del otrora IFE.

La Fepade es la instancia que procura justicia en materia penal electoral, es decir, realiza las pesquisas correspondientes y persigue los delitos en la materia; pese a ser parte de la PGR, es una instancia autónoma que busca garantizar la imparcialidad y la equidad en los procesos electorales.

Hablar de delitos electorales e índices de abstencionismo permite analizar a dos de los obstáculos más complejos a los que se enfrenta la cultura política y la vida democrática mexicana y permite accionar estrategias que fomenten desde el ala legal y de inculcación política soluciones tangibles y aplicables al contexto nacional a fin de fortalecer al sistema social. Asimismo, para entender la magnitud de la problemática que implican los delitos electorales, es necesario entender qué son y cuáles son sus categorías y atribuciones normativas.

Los delitos electorales son “aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible” (Patiño, 2012, p. 27).

El INE, a través de la Fepade, reconoce la existencia de 70 delitos electorales como focos rojos para la democracia, los cuales se dividen en ocho categorías, que se tipifican como conductas que pueden ser sancionables en materia de lo penal por considerar que vulneran el proceso electoral en alguna de sus cuatro fases, tales como en la preparación de la elección, la jornada electoral, en la publicación de resultados o en el proceso de relevo del Ejecutivo. Esta clase de delitos son perseguidos de oficio, es decir, a partir de la denuncia de cualquier persona que decida hacer del conocimiento de las autoridades vía presencial o por Internet.

Dentro de las ocho categorías, la que contiene un mayor espectro con 37 conductas imputables es la de cualquier persona, debido a que se considera que el ciudadano es más propenso a cometer faltas; mientras que en la segunda, de servidor público, son ocho, entre las que destacan la coacción o amenaza por el voto a cierto candidato; en la tercera, funcionario electoral, son 11 y tienen que ver con el abuso de confianza al tratar de encaminar u obtener cierta ventaja al conocer los elementos internos del proceso electoral, tales como la alteración de la lista nominal; la cuarta, funcionario partidista, solo incluye 10 faltas específicas, en su mayoría devienen del mal uso de recursos monetarios; en la quinta, ministros de culto religioso, se incluye solo una falta, principalmente hacer presión para votar o abstenerse; en la sexta, diputados y senadores electos, solo contiene una, la toma de atribuciones antes de la toma de cargo; en la séptima, fedatarios públicos, solo una, negar la certificación de los procesos injustificadamente; y la octava, ex magistrados electorales, consejeros electorales,

secretario Ejecutivo del INE, con una, destaca principalmente por el conflicto de intereses.

Tabla 1. Catalogación de los delitos electorales en México

Categoría	Algunos alcances	
Cualquier persona	<p>Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos.</p> <p>Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo.</p>	<p>Vota sabiendo que no cumple con los requisitos de la ley, que es estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con una credencial para votar.</p> <p>Se hace pasar por un funcionario de casilla.</p> <p>Usurpe el carácter de funcionario de casilla.</p>
Servidor Público	<p>Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.</p>	<p>Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.</p>
Funcionario electoral	<p>Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores.</p> <p>Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada.</p>	<p>Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.</p> <p>Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato.</p>
Funcionario partidista	<p>Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral.</p> <p>Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.</p> <p>Obstacule el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales.</p>	<p>Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades.</p>
Ministros de culto religioso	<p>Presiona o induce el sentido del voto o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, en ejercicio del culto religioso o en desarrollo de actos propios de su ministerio.</p>	
Diputados y senadores electos	<p>Habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, a desempeñar el cargo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo.</p>	
Fedatarios públicos	<p>Estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.</p>	
Ex magistrados electorales, consejeros electorales, secretario Ejecutivo del INE	<p>Desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.</p>	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fepade: <http://www.fepade.gob.mx>

Si bien la Fepade tiene en activo 23 años a la par de las funciones del INE, los indicadores referentes a la totalidad de procesos llevados a fin está muy por debajo de lo esperado, un factor es la poca cultura de la denuncia ciudadana.

Al respecto, el *Informe país sobre la cultura de la ciudadanía en México* (2015), realizado por el Colegio de México, aporta que los mexicanos comúnmente no denuncian ningún delito, es decir, de la totalidad de encuestados que presenta el análisis del INE, 61 por ciento no hace algo cuando es víctima o testigo de alguna falta y la razón por la que no lo hace es porque no considera que sirva de nada, por falta de confianza en las autoridades, así como por malas experiencias en el pasado. Es así que en la cultura de la legalidad, que podría fortalecer la democracia mediante la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, se perciben vulnerables, siendo que:

Calidad democrática y calidad de la ciudadanía se refieren al grado en que en una sociedad existen un auténtico régimen de libertades y derechos, y verdaderos mecanismos de protección para éstos. La debilidad de los sistemas legales y su falta de efectividad necesariamente afectan su legitimidad. La ineficacia operativa de las instituciones judiciales y de seguridad, aunada a la incapacidad de los agentes del sistema para mostrar un comportamiento digno de confianza, son condiciones que tienen efectos sobre el elemento de autocontención (self-enforcement) que es inherente al Estado de derecho democrático (INE, 2015, p. 48).

A fin de conocer el impacto de la falta de denuncias, aportamos los siguientes datos a escala nacional referentes a la atención de delitos electorales, los que se caracterizan por dos procedimientos con mayor uso en el ámbito de los delitos electorales; el primero corresponde al acta circunstanciada indiciada, que es aquella que recaba el Ministerio Público de la Federación; sin embargo, no cuenta o carece de los elementos para ser considerada en un proceso penal.

Por otro lado, se tiene a las averiguaciones previas, las cuales ya son en sí un proceso penal, ya que el ministerio público reconoce los elementos suficientes para efectuar las indagaciones precisas para demostrar que existe o no un delito electoral, el cual en caso de comprobarse se evidencia a fin de fincar responsabilidades al o los actores.

En el siguiente cuadro se puede observar cuál es la incidencia por entidad de actas circunstanciadas indiciadas y la totalidad de averiguaciones previas, además del año en que se tuvo un porcentaje mayor de incidentes. Cabe señalar que el cierre de los datos, obtenidos a través de los perfiles de cada entidad que elabora la Fepade, el periodo de los datos es hasta el año 2015.

Tabla 2. Delitos electorales, registro histórico por estado

Estado	Actas circunstanciadas indiciadas 1997-2015	Año con mayor incidente	Averiguaciones previas 1994-2015	Año con mayor incidencia
Aguascalientes	60	2012	180	2012
Baja California	250	2012	326	2012
Baja California Sur	69	2012	129	2012
Campeche	65	2012	112	2012

Chiapas	354	2012	1, 158	1999
Chihuahua	133	2012	654	2011
Ciudad de México	1,138	2012	3,218	2013
Coahuila	148	2012	291	2012
Colima	40	2012	122	2003
Durango	97	2012	1,261	2012
Estado de México	1,668	2014	3,424	2013
Guanajuato	124	2012	310	2012
Guerrero	217	2012	508	2012
Hidalgo	230	2012	568	2012
Jalisco	262	2012	715	2015
Michoacán	192	2012	574	2014
Morelos	94	2012	212	2012
Nayarit	93	2012	210	2012
Nuevo León	142	2012	219	2012
Oaxaca	244	2010	504	2012
Puebla	413	2010	574	2014
Querétaro	96	2012	134	2006
Quintana Roo	116	2012	548	2013
San Luis Potosí	69	2012	176	2012
Sinaloa	162	2012	245	2011
Sonora	101	2012	772	2014
Tabasco	145	2012	412	2010
Tamaulipas	158	2012	318	2012
Tlaxcala	95	2012	155	2006
Veracruz	972	2012	2,540	2012
Yucatán	154	2012	384	2014
Zacatecas	90	2006	228	2010

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del perfil histórico por entidad de la Fepade:

www.fepade.gob.mx

Si observamos los datos arrojados por la Tabla 2, se observa que el número de actas y averiguaciones es raquítico en comparación con la denuncia y seguimiento de otra clase de delitos, lo cual evidencia que si el mexicano no denuncia las faltas comunes, es menos propenso a denunciar faltas electorales. Sin embargo, de lo poco que se tiene podemos inferir que en su mayoría son averiguaciones que sí iniciaron en las que sí se obtuvieron los elementos necesarios, siendo las entidades Chiapas, Durango, Ciudad de México, Estado de México, Veracruz y Yucatán las que mayor número de casos presentaron.

Asimismo en 28 de las 32 entidades los casos se dieron en el periodo 2012- 2015, siendo el primero el año de elecciones federales en el que se eligió al nuevo representante del Ejecutivo, Enrique Peña Nieto, el cual significó el retorno del Partido Revolucionario Institucional (PRI) al gobierno de la República.

El estatus de 2016 referente a delitos electorales se puede observar a través de los informes parciales de la Fepade; se puede conocer cuántos indicios, averiguaciones y sentencias derivadas de los procesos se tiene. Cabe señalar que este 2016 fue de elecciones en varios estados del país, 12 gobernadores, 60 diputados, 965 ayuntamientos, 239 Diputados locales de mayoría relativa y 149 diputados locales de representación proporcional en el periodo abril-junio.

Tabla 3. Delitos electorales de enero a septiembre de 2016

Mes	Indicios	Averiguaciones	Sentencias
Enero	123	77	7
Febrero	261	225	5
Marzo	151	72	5
Abril	102	76	7
Mayo	93	73	5
Junio	220	84	5
Julio	166	61	6
Agosto	228	77	10
Septiembre	165	93	10

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los informes mensuales de la Fepade.

En los avances del informe anual 2016 se puede observar la aparición de sentencias por mes, las cuales no reflejan un amplio porcentaje respecto a las averiguaciones que procedieron. Según el informe de los meses abril, mayo y junio se tuvo la mayor cantidad de irregularidades reportadas ante la Fepade, esto, debido a que fueron los periodos de elecciones.

El abstencionismo y participación en elecciones de 2016

Si bien de una manera directa los delitos electorales laceran las bondades de la vida democrática mexicana, no son el único obstáculo al que se enfrenta la misma, pese a que puede ser un indicador peligroso para entender por qué la ciudadanía no ejerce el derecho a elegir libremente a sus representantes, hablamos del abstencionismo, es decir, la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello, y que encuadra el fenómeno más amplio de la apatía ciudadana en la vida política actual, ya que se ha convertido en el enemigo constante y silencioso que cada periodo de elecciones muestre el descontento social al evidenciarse en las urnas.

Para el *Informe País* del INE, el abstencionismo es un aspecto preocupante para la participación ciudadana, el aumento del fenómeno a nivel nacional suele ir de la mano de la pérdida de confianza y el demérito de las instituciones gubernamentales, así como de los partidos políticos, es decir, un hartazgo sobre las reglas del juego establecidas por la democracia.

En el ámbito teórico el abstencionismo es un fenómeno complejo, del cual se pueden identificar comportamientos y reacciones de la ciudadanía en el proceso electoral, pero que no ofrece un perfil único y específico que permita emitir una solución tácita. Por ende, la manera de medir la renuncia voluntaria de los ciudadanos se puede percibir a través de la participación electoral, esto es, mediante el voto, tomando en cuenta la totalidad de la lista nominal en correlación con la cantidad total de votos. Para ejemplificar la situación actual del abstencionismo en México podemos utilizar el registro a través de los resultados obtenidos de la jornada electoral local ordinaria de 2016.

Para conocer el contexto actual, en el presente año se realizaron elecciones locales ordinarias en las que se eligieron a 12 gobernadores en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, donde, además, se renovaron las alcaldías

y sus legislaturas. Para identificar el nivel de abstencionismo presentamos el siguiente cuadro con las variables porcentaje de participación ciudadana, es decir, voto, comparado con la lista nominal de la entidad en cuestión, la cantidad total de votos efectivos y el partido ganador:

Tabla 4. Elecciones locales, México 2016

Estado	% Participación Ciudadana efectiva	Lista nominal	Partido ganador
Aguascalientes	52,5%	842,456	PAN
Baja California,	43.2%	2,361,147	PAN
Chihuahua,	48.6%	2,315,791	PAN
Durango	56.8%	1,176,763	PAN
Hidalgo	59.7%	1,943,356	PRI
Oaxaca	59.6%	2, 030, 274	PRI
Puebla	44.7%	4, 077, 389	PAN
Quintana Roo	53.7%	926,135	PAN-PRD
Sinaloa	44.3%	1,974,676	PAN-PRD
Tamaulipas	56.4%	2, 371,034	PAN
Tlaxcala	52.8%	834, 970	PRI
Veracruz	53.6%	: 5,454, 089	PAN-PRD
Zacatecas	58.7%	1, 082, 763	PRI

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del INE e institutos electorales estatales.

De las 13 entidades presentadas, solo en Baja California no se realiza renovación del titular del Ejecutivo local, mientras que en el resto de las entidades la bandera partidista quedó de la siguiente manera: en Aguascalientes de PRI al Partido Acción Nacional (PAN); en Baja California predomina en su proceso intermedio el PAN; Chihuahua, PRI a PAN; Durango, PRI a PAN; Hidalgo mantiene al PRI; Oaxaca, de la coalición Partido de la Revolución Democrática (PRD)-PAN a PRI; Puebla, de PAN-PRD a PAN; Quintan Roo, de PRI a PRD-PAN; Sinaloa, de PRI a PAN-PRD; Tamaulipas, de PRI a PAN; Tlaxcala, renueva el PRI; Veracruz, de PRI a PAN; Zacatecas, continúa con gobierno priísta.

Si bien el proceso electoral 2016 modificó el mapa político nacional, evidenció al abstencionismo como el gran ganador de la contienda, no obstante, se mantiene un porcentaje de más de 50 por ciento en participación, por lo cual no pone en riesgo a las elecciones en el ámbito legal, pero sigue debiendo en el de legitimidad, es decir, los gobernantes llegaron al poder no con la aprobación de la mayoría, empero, la importancia de los comicios influye en el nivel de participación en las urnas.

Conclusiones

En México se considera que la democracia es joven y que aún se encuentra en un estado de acción perfectible en lo que a participación ciudadana se refiere. No obstante, los

ámbitos de la democracia no son más que parte de un engranaje que configura a la sociedad y que se complejiza al esperar resultados sin analizar los procesos, ya que, por ejemplo, no se puede exigir un compromiso ciudadano si no se fomenta la cultura cívica y tampoco la coparticipación en la cultura legal si las autoridades no generan confianza a la población, es decir, el análisis de la participación deviene de indagar más allá en el tejido social.

Respecto al andamiaje legal que busca proteger y dar certeza jurídica a los procesos electorales, es cada vez más complejo y recae, particularmente, en el comportamiento ciudadano, no obstante, el número de denuncias es menor al esperado y los procesos se inclinan más hacia la pugna de partidos que a la participación ciudadana; esta particularidad se evidencia con los estudios sobre cultura política, es decir, no hay confianza en las autoridades. Con ello se abre la interrogante: ¿de qué sirve tener leyes severas con cumplimiento laxo? Si bien los delitos electorales no inciden de manera directa en los niveles de abstencionismo, es claro que la percepción de la legitimidad de los procesos electorales se ve mermada por las faltas que se cometen y que hieren el derecho a elegir.

Referencias bibliográficas

1. Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
2. Bovero, M. y Ferrajoli, L. (2012). *Teoría de la democracia. Dos perspectivas*. Colección Temas de la Democracia. México: Instituto Federal Electoral.
3. Conde, S. L. (2014). *Formación ciudadana en México*. Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática. México: Instituto Federal Electoral.
4. Dahl, R. (2012). *La democracia*. Barcelona: Ariel.
5. Elizondo Mayer-Serra, C. et. al. (2005). *Democracia y transparencia*. Colección Sinergia. México: Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Ibarra Reyes, R. (2009). *La crisis democrática. Marginación y Abstencionismo Electoral en Zacatecas 1998-2007*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
7. INE. (2015). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México.
8. Patiño Camarena, J. (2012). *El sistema federal y los delitos electorales*. Cuadernos para el debate México: INE.

Instituciones

Instituto Nacional Electoral (INE): <http://www.ine.mx/>

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade): <http://www.fepade.gob.mx>